



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2564

23 de junio de 2023

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 4 de la **Maestría en Traducción, modalidad Profundización e Investigación**, adscrito a la Escuela de Idiomas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Traducción**, adscrito a la Escuela de Idiomas fue creado mediante Acuerdo Académico 406 del 23 de febrero de 2012.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 011908 de 14 de noviembre de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 102004.
4. La Escuela de Idiomas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Traducción** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Escuela de Idiomas en su sesión del 9 de junio de 2023, Acta 152, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 4 de la **Maestría en Traducción** en las modalidades de **Investigación y Profundización**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 23 de junio de 2023, Acta 877, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 4 de la **Maestría en Traducción**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en Traducción, en Lenguas extranjeras, en Lingüística, o en un área de las Ciencias Sociales y Humanas. Aspirantes de otras áreas podrán aspirar también al programa. Sin embargo, estos serán admitidos previa recomendación del Comité de Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida, y los documentos de respaldo en los que se certifique experiencia profesional (Ej., calificaciones de pregrado y posgrado, pasantías, asistencia a seminarios, congresos y diplomas). Si el estudiante cuenta con experiencia investigativa y formación académica adicional, también deberá certificar dichas experiencias.
- e. Acreditar competencia en inglés o francés correspondientes al nivel B2 o superior, según el Marco Común Europeo de Referencia, mediante el certificado original de una de las siguientes pruebas estandarizadas, según lo establece el Acuerdo 101 del Consejo de la Escuela de Idiomas del 19 de julio del 2019:



IDIOMA	NIVEL MÍNIMO A CERTIFICAR	PRUEBAS ACEPTADAS PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA
INGLÉS	B2	Competencia comunicativa inglés B2 de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia
		TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language. Internet Based)
		IELTS (International English Language Testing System)
		B2 First (Cambridge CFE)
		C1 Advanced (Cambridge CAE)
		C2 Proficiency (Cambridge CPE)
		MET (Michigan English Test) Incluyendo MET Writing Test y MET Speaking Test
		TOEIC (Test of English for International Communication) Incluyendo Listening and Reading Test, tomado en conjunto con el Speaking and Writing Test
APTIS Incluyendo Core + Reading + Listening + Writing + Speaking		
FRANCÉS	B2	Competencia comunicativa Francés B2 de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia
		DELF B2 (Diplôme d'études en langue française)
		DALF C1/C2 (Diplôme approfondi de langue française)
		TCF B2 (Test de Connaissance du Français)
ESPAÑOL	B2	Prueba de Español Facultad de Comunicaciones
		Diploma de Español DELE del Instituto Cervantes

Solo se admitirán las pruebas que estén vigentes al momento de la inscripción según lo estipule el certificado. Igualmente, si el certificado ofrece puntaje por cada habilidad, este debe ser equivalente a B2 en cada una de ellas.

f. Elaborar una propuesta escrita en la lengua extranjera acreditada, a doble espacio, en letra Times New Roman:

- 1) **Para la modalidad de investigación:** Presentar una propuesta de investigación básica (máximo 6 páginas) enmarcada en las líneas de investigación que ofrece el programa: Traductología y Traducción y Nuevas Tecnologías.



- 2) **Para la modalidad de profundización:** Presentar una propuesta de práctica de traducción aplicada en una de las sublíneas del grupo de investigación TNT, Traducción y Nuevas Tecnologías:

Guías para la elaboración de esta propuesta estarán disponibles en la Coordinación de la Maestría a solicitud de los aspirantes.

Esta propuesta deberá ser sustentada ante el Comité de la Maestría en Traducción en las fechas programadas.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico maestriatraduccion@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico maestriatraduccion@udea.edu.co hasta 5 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Para la modalidad de investigación:

a. Hoja de vida:	20%
<ul style="list-style-type: none">Experiencia como traductorCapacitación en seminarios en el área de formaciónPonencias en eventos académicosPublicaciones en el área de formaciónParticipación en investigaciones no conducentes a títuloHonores y distinciones	<ul style="list-style-type: none">Hasta 5%Hasta 3%Hasta 3%Hasta 3%Hasta 3%Hasta 3%
b. Propuesta:	40%
<ul style="list-style-type: none">Novedad del contenidoRelevancia para las líneas de investigaciónCorrección y propiedad en la escritura académica	<ul style="list-style-type: none">Hasta 10%Hasta 20%Hasta 10%
c. Sustentación oral del Escrito:	40 %
<ul style="list-style-type: none">Aptitud para el logro de los propósitos de formación	<ul style="list-style-type: none">Hasta 10%



- Consistencia y claridad en los conceptos Hasta 20%
- Actitud analítica y crítica Hasta 10%

Para la modalidad de profundización:

- a. **Hoja de vida:** **20%**
- Experiencia como traductor Hasta 5%
 - Capacitación en seminarios en el área de formación Hasta 3%
 - Ponencias en eventos académicos Hasta 3%
 - Publicación de traducciones Hasta 3%
 - Participación en investigaciones no conducentes a título Hasta 3%
 - Honores y distinciones Hasta 3%
- b. **Propuesta:** **40%**
- Novedad del contenido Hasta 10%
 - Relevancia para las líneas de investigación Hasta 20%
 - Corrección y propiedad en la escritura académica Hasta 10%
- c. **Sustentación oral del Escrito:** **40 %**
- Aptitud para el logro de los propósitos de formación Hasta 10%
 - Consistencia y claridad en los conceptos Hasta 20%
 - Actitud analítica y crítica Hasta 10%

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:



1. Puntaje obtenido en la sustentación de la propuesta escrita.
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de quince (15) y un mínimo de ocho (8) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Los cupos se distribuyen en las diferentes líneas como se muestra en la siguiente tabla

Línea/Modalidad	Cupo Máximo
Investigación	8
Profundización	7

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 8. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

7

Resolución 2564
Maestría en Traducción - Cohorte 4

el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 9. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario